

INFORME SECRETARIAL: Bogotá DC, cuatro (04) de mayo del 2022. Al Despacho del señor Juez la acción de tutela 2022-038, informando que fue recibida al correo electrónico el día 26 de abril de 2022, por reparto de la oficina de asignaciones, en contra de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital, siendo accionante HAROLD MANUEL AGÁMEZ MANRIQUE en calidad de apoderado de las "HERMANAS DE LA CARIDAD DOMINICAS DE LA PRESENTACIÓN DE LA SANTÍSIMA VIRGEN – PROVINCIA DE SANTAFE DE BOGOTÁ" - NIT 860.062.846-1, por la presunta vulneración de su derecho fundamental de petición, consagrado en la Constitución Política.

Que el mismo día en que se recibió la precitada tutela, se envió al correo electrónico: harold.agamezm@gmail.com y mariacricob@gmail.com, aportado por el doctor HAROLD MANUEL AGÁMEZ MANRIQUE apoderado de las "HERMANAS DE LA CARIDAD DOMINICAS DE LA PRESENTACIÓN DE LA SANTÍSIMA VIRGEN – PROVINCIA DE SANTAFE DE BOGOTÁ" dentro de su escrito de demanda, donde se le solicitó al actor allegar el poder debidamente conferido para actuar dentro de esta acción constitucional, toda vez que el poder aportado estaba dirigido a la entidad contra la cual se endilga esta acción constitucional, para lo cual, se concedió el término de 3 días desde el envío de la comunicación; sin embargo, a la fecha habiendo transcurrido más del tiempo señalado en el artículo 17 del Decreto 2591 de 1991, el apoderado accionante no allegó soporte alguno, ni se comunicó con el Despacho; para así poder garantizar el derecho que considera vulnerado.

Terry Maria Maria Es

LICETH JHOJANA MORALES RONCANCIO OFICIAL MAYOR

## JUZGADO SETENTA Y CUATRO (74) PENAL MUNICIPAL CON FUNCIÓN DE CONTROL DE GARANTÍAS

Bogotá DC, Cuatro (04) de mayo del año dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta lo antes indicado; procede el Despacho a RECHAZAR de plano la acción de tutela instaurada por el doctor HAROLD MANUEL AGÁMEZ MANRIQUE en calidad de apoderado de las "HERMANAS DE LA CARIDAD DOMINICAS DE LA PRESENTACIÓN DE LA SANTÍSIMA VIRGEN – PROVINCIA DE SANTAFE DE BOGOTÁ", en contra de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital, teniendo en cuenta que se le envió la respectiva comunicación y a la fecha no se ha pronunciado, con el ánimo de subsanar los irregularidades mencionadas por el Despacho.

Es de anotar, que si la posible vulneración de los derechos fundamentales continua, la parte accionante podrá radicar nuevamente la tutela, allegando los respectivos soportes, anexos, pruebas, y escrito de tutela en donde se pueda evidenciar con claridad los hechos, las pretensiones, los derechos vulnerados y cualquier otra consideración que conste en el **Decreto 2591 de 1991.** 





## **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

## Firmado Por:

Omar Leonardo Beltran Castillo Juez Municipal Juzgado Municipal Penal 74 Control De Garantías Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

932f5dbbfce9b50271b86d9447aecc413328bf39f31f171195f1e015ba855152

Documento generado en 04/05/2022 06:12:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

